JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA

Mayo 03 de 2023 AUTO No.105

REF:	**PROCESO:**	**Alimentos**
	DEMANDANTE:	**Lorena Arcila Correa C.C. 1.109.023.153**
	DEMANDADO:	**Mauricio Alejandro Parra Ortiz C.C. 5.926.660**
	RAD:	**733474089001-2021-00077**

Vista la constancia secretarial de recibido con fecha 14 de abril de 2023, en la cual certifica que la demandante allega memorial solicitando revise el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho judicial el día 22 de febrero de 2023, el despacho procederá a realizar el correspondiente estudio y viabilidad.

ANTECEDENTES

El día 14 de abril de 2023 se recibió vía correo electrónico memorial presentado por la demandante señora **LORENA ARCILA CORREA**, en representación de los intereses de su menor hija MARIA PAULA PARRA ARCILA, en el cual solicita se revise el cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida el día 22 de febrero de 2023, toda vez que en la misma se ordenó el descuento del 21% del salario mensual que devenga el aquí demandado señor MAURICIO ALEJANDRO PARRA ORTIZ.

Igualmente, anexo a la solicitud presentada adjunto dos comprobantes de pago que le ha realizado el Banco Agrario de Colombia sucursal Herveo, uno por valor de $370.000 con fecha de pago el 15 de marzo de 2023 y otro por valor de $466.096 con fecha de pago 13 de abril de 2023, sumas que, al parecer, según la demandante no corresponden al 21% de lo realmente devengado mensualmente por el demandado.

CONSIDERACIONES

Efectivamente, mediante sentencia proferida el día 22 de febrero de 2023, se decidió fijar como cuota alimentaria a cargo del demandado señor MAURICIO ALEJANDRO PARRA ORTIZ, el porcentaje del 21% sobre el salario mensual devengado, así como de primas de servicios y cesantías.

A la empresa empleadora del demandado se le comunicó dicho fallo el día 02 de marzo de 2023 mediante oficio No. 023 de febrero de 2023; dejándose constancia de recibido por parte de la empresa Masa Stork.

Así las cosas y siendo viable la solicitud elevada por la demandante, se ordenará oficiar a la empresa Masa Stork con fin de reiterar la medida, o se de una explicación concordante entre el valor descontado y el porcentaje ordenado a descontar en la sentencia proferida por este despacho; teniendo en cuenta que de haberse cometido un error en los descuentos la diferencia que corresponda deberá ser puesta a ordenes de este despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMRO.- **OFICIAR** a la empresa Masa Stork quien es la empleadora del aquí demandado señor MAURICIO ALEJANDRO PARRA ORTIZ, con el fin de reiterar la medida especial ordenada en sentencia proferida por este despacho judicial el día 22 de febrero de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA

SEGUNDO. - **ORDENAR** que los dineros dejados de descontar en un determinado caso, por error de la pagaduría de la empresa Masa Stork sean consignados a ordenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judiciales.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

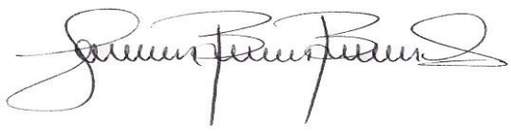

TATIANA BORJA BASTIDAS[1]

[1] Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.